



Rosa Aguilar en la presentación de la Ley

ANÁLISIS

La Cadena de Valor ante la ley. ¿Solucionará el Congreso las tensiones entre productores y distribución?

Después de años de debate sobre las supuestas prácticas abusivas en la cadena de valor, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, MARM, remitió el pasado 15 de Julio al Congreso de los Diputados el anunciado proyecto de ley de “Medidas para Mejorar el Funcionamiento de la Cadena Alimentaria”. En él se depositan todas las esperanzas para zanjar la situación, aunque la duda es si el nuevo Ejecutivo que salga de las elecciones generales del próximo 20 de noviembre culminará o no su tramitación, o quedará en una mera declaración de intenciones, descafeinada, con medidas de aplicación voluntaria entre las partes enfrentadas.



Jorge Jaramillo
Periodista agroalimentario

El propio título de la Ley refleja un espíritu tan voluntarista que las organizaciones agrarias buscan atar bien, en el proceso de enmiendas, las medidas que supuestamente podrían tener un efecto resolutorio en el eterno problema de los márgenes comerciales. El principal empeño de toda la cadena, agrupada en una misma mesa de trabajo, es hacerlo por consenso y por eso, todos los esfuerzos negociadores se centran en afinar el texto con una redacción que comprometa a todos por igual y no solivante a ninguna

parte. De hecho, el proyecto de ley es la reconversión de la primera Ley de Calidad Alimentaria que encontró discrepancias en Rioja y en el ámbito de la denominación del Cava.

Este nuevo intento parece el definitivo. El mismo argumentario de la Ley diagnostica perfectamente el problema con un cierto abuso de literatura para explicar, en la exposición de motivos, el papel estratégico del sector y la conveniencia de promulgar un marco de entendimiento entre los tres sectores de la economía: la agricultura, la industria agroalimentaria y la distribución que dice son “esenciales para los ciudadanos en términos económicos y también por sus aspectos sociales, medioambientales y de salud”. Hasta aquí todos de acuerdo. Incluso en el objetivo de la norma: “regular un Código de Buenas Prácticas comerciales y modificar la normativa regula-

dora de los contratos tipo-agroalimentarios y la relativa a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias”. Tareas que requieren de un consenso entre las partes que el MARM entiende posible.

CINCO CAPÍTULO Y CUATRO DISPOSICIONES

La ley se estructura en cinco capítulos y cuatro disposiciones finales, siendo el número dos el que regula la creación del Código de Buenas Prácticas que, de salir adelante, está llamado a ser el instrumento principal para normalizar las relaciones comerciales. Sin embargo se advierte en el texto que “tendrá naturaleza de acuerdo voluntario”, y que “establecerá los principios sobre los que han de fundamentarse las relaciones comerciales entre los agentes de la cadena de valor”.

Entre los productores, la valoración conjunta de sus organizaciones agrarias apunta en la misma dirección. “No es tan importante el carácter voluntario u obligatorio del Código, como la necesidad de tipificar en la Ley aquellas prácticas comerciales que deben ser prohibidas”, dice Javier Alejandro de los servicios técnicos de UPA. Y en este sentido, todas las OPAS tienen claro que deben perseguirse las políticas de productos reclamo, la venta a pérdidas, las subastas a ciegas, o los pagos atípicos con respecto a la gran distribución.

La Ley reserva la promoción del Código al MARM que incentivará la adhesión de los diferentes operadores de la cadena alimentaria. Su finalidad: “conseguir que las relaciones comerciales entre los distintos operadores de la cadena se fundamenten en principios tales como la transparencia, la claridad, la concreción y la sencillez en el intercambio de información, el interés mutuo, la equidad, la responsabilidad, el compromiso, la confianza y la buena fe contractual”.

A partir del cumplimiento del mismo, “se determinará el sistema de certificación aplicable a las empresas que se adhieran y donde se regule un órgano independiente para llevar a cabo la vigilancia y control del cumplimiento eficaz de los compromisos asumidos”. Se prevé que el MARM elabore un informe periódico sobre el impacto y la repercusión en la cadena alimentaria. Pero, ¿qué ocurre en caso de incumplimiento?

La ley habla de “imponer obligaciones y compensaciones, incluida la pérdida de la certificación, que serán vinculantes para los miembros que se adhieran”.

REFUERZO DE LAS INTERPROFESIONALES

El otro punto fuerte de la ley es el que afecta a la normativa de Interprofesionales Agroalimentarias que, en este caso, se modifica parcialmente para reforzar su papel en este nuevo contexto. El artículo 3 sufre una ampliación para imponer como objetivos “el deber de llevar a cabo actuaciones que permitan un mejor conocimiento, una mayor eficiencia y una mayor transparencia de los mercados”. Dice en este sentido que “para ello se podrán realizar publicaciones de datos estadísticos sobre precios, volúmenes y duración de contratos, así como proporcionar análisis del desarrollo potencial futuro del mercado a nivel regional o nacional”.

El apartado d) incorpora una reflexión en el que el canal de la distribución ha justificado en ocasiones las fluctuaciones de precios: “la necesidad de coordinar mejor la oferta según la demanda puntual del mercado”. Por eso marca como reto el “contribuir a una mejor coordinación de la puesta en el mercado de los productos agroalimentarios, en particular, mediante investigación y estudios”. En el apartado i) también añade que la interprofesional debe “proporcionar la información y desarrollar la investigación necesaria para ajustar la producción hacia productos más adaptados a las necesidades del mercado y a los gustos del consumidor, en particular en materia de calidad de los productos y de protección del medio ambiente”.

Sin embargo, respecto a los contratos

¿ES POSIBLE FIJAR PRECIOS?



Fuente: MEC

Según este proyecto de Ley de “Medidas para Mejorar el Funcionamiento de la Cadena”, las organizaciones de productores, en representación de sus miembros, podrán negociar los precios y condiciones de pago de sus contratos de producción, sólo cuando así lo establezca la legislación comunitaria en vigor y garantizando el estricto cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia. La formalización por escrito de esta negociación de precios y condiciones por los productores no será obligatoria salvo que así lo establezca la legislación comunitaria en vigor. El artículo 13 detalla los supuestos de obligatoriedad del contrato escrito. Y dice en el punto 1 que “cuando concurren determinadas situaciones sectoriales específicas, el MARM podrá decidir la obligatoriedad de uso de contratos escritos para los operadores de un determinado sector, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”. Asimismo, dice que “los contratos escritos deberán firmarse por adelantado a la transacción comercial e incluirán cláusulas que especifiquen, como mínimo, identificación de las partes contratantes, la cantidad de producto objeto de contrato, calendario de entrega del producto y precio, condiciones de pago y el plazo de vigencia del contrato, que serán en todo caso fijadas libremente por las partes. Las partes podrán utilizar, si así lo desean, contratos homologados por los poderes públicos. Como en otros apartados, la advertencia de que la obligatoriedad de contratación por escrito “se aplicará, sin perjuicio de la normativa nacional y comunitaria de defensa de la competencia y del principio de libre contratación de las partes”.



homologados tan solo hay referencias directas en los apartados l) y m) donde se encomienda a las organizaciones la "elaboración de contratos tipo agroalimentarios compatibles con la normativa comunitaria. Promover la aprobación por las autoridades competentes de normas de comercialización para regular la oferta, en los supuestos y las condiciones compatibles con la normativa comunitaria". Y aquí es donde el sector se topa con el informe que elaboró el pasado año la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) a petición del Congreso de los Diputados. El órgano regulador concluye que no existen distorsiones en el mercado y advierte de que todos los contratos-tipo (incluidos los promovidos por la administración central, como en el caso del sector lácteo), son ilegales si fijan precios.

"Lo que queremos es que la interprofesional sea el ámbito donde se realicen las negociaciones", afirman en los servicios técnicos de COAG. Reconocen todas las organizaciones que para que tenga efectividad debería contemplar un régimen de sanciones y un ente regulatorio que debería supervisar la propia CNC.

El tono de la redacción se eleva algo más cuando explicita el contenido de los contratos. Dice la nueva redacción del artículo 3 en su apartado d) sobre Precios y Condiciones de Pago que "se podrán tener en cuenta, en su caso, indicadores de precios o costes, siendo el precio a percibir así como los indicadores que se le apliquen para su actualización, libremente fijados entre las partes. Estos indicadores deberán ser objetivos, transparentes y verificables, y no manipulables".

Tanto UPA, como ASAJA, COAG y las Cooperativas Agro-alimentarias temen que las próximas elecciones dejen en el dique seco un proyecto que ha costado mucho tiempo impulsar. "Es la primera vez en la historia que un texto legislativo recoge el problema, y se muestra con voluntad de dar soluciones", inciden en UPA. Y no es el único, porque junto a la futura ley de Medidas para Mejorar el Funcionamiento de la Cadena, también se ha registrado otro "proyecto de ley para regular los contratos de distribución" (29 de junio de 2011). Aunque su cobertura va más allá del ámbito agroalimentario, también ha generado ciertas expectativas.

De entrada el eslabón más débil reconoce el avance que supone la propia redacción donde, por primera vez, asegura que en la evolución que han tenido las empre-

PRIMER CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN CATALUÑA

Agentes de la cadena de producción agroalimentaria y representantes de la gran distribución han firmado en Barcelona un código de buenas prácticas comerciales bajo el auspicio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural de la Generalitat y de la Consejería de Empresa y Empleo. Se suman la Asociación de Cadenas Españolas de Supermercados (ACES), la Asociación Española de Distribuidores, Autoservicios y Supermercados (ASEDAS), y la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED). También lo han firmado el Consell de Empresas de Distribución y Autoservicio de Catalunya (CEDAC), Mercabarna, Pimec, Foro Interagroalimentario, la Asociación gremial de empresarios mayoristas de frutas y hortalizas de Barcelona y provincia, Unió de Pagesos y Joves Agricultors y Ganaders de Catalunya. El Manual de Buenas Prácticas recoge un total de 54 compromisos.



Fuente: MEC

// LAS OPAS TIENEN CLARO QUE DEBEN PERSEGUIRSE LAS POLÍTICAS DE PRODUCTOS RECLAMO, LA VENTA A PÉRDIDAS, LAS SUBASTAS A CIEGAS, O LOS PAGOS ATÍPICOS CON RESPECTO A LA GRAN DISTRIBUCIÓN //

sas y cadenas de distribución en los últimos años, no ha tenido reflejo en la legislación correspondiente. Y concretamente dice que "la aparición de grandes operadores en el segmento de la distribución minorista que detentan un fuerte poder de mercado, condiciona la actividad del resto de los distribuidores tradicionales (autónomos y Pymes), de los proveedores, en su inmensa mayoría Pymes y cuyos efectos se extienden al resto de la cadena agroalimentaria incluidos los productores, en este caso, agricultores y ganaderos".

DIAGNÓSTICO DEL SECTOR

La opinión del resto de agentes que intervienen en la cadena de valor quedó muy bien reflejada en el curso de verano titulado "¿Quién decide el precio en los productos agroalimentarios?" que la Universidad Politécnica de Madrid organizó el pasado 18 de julio en La Granja (Segovia). Durante dos días intervinieron interlocutores destacados como Eduardo Baamonde, director gerente de las Cooperativas Agroalimentarias, quien dijo que "la presión de la distribución en el mercado interior está haciendo que cada vez se venda más fuera; integrar el sector productor y crecer en dimensión será la única forma de negociar de tú a tú con la distribución".

Desde la Federación de Industrias Alimentarias y de Bebidas, FIAB, su secretario general, Horacio González Alemán dijo que "La Unión Europea es líder en el comercio mundial de productos agroalimentarios, aunque le pese a más de uno...". Jorge Jordana, histórico ex mandatario de la FIAB, y co-director de este curso, aseguró que el origen del problema "sigue estando en que no hay cooperación ni diálogo en la cadena de valor; hay que empezar por ahí".

En representación del MARM intervino el subdirector general de Estructura de la Cadena Alimentaria, José Miguel Herrero quien aseguró que "hay margen para mejorar la transparencia en la cadena, aunque es urgente fortalecer la posición del productor y perseguir las prácticas desleales". En este sentido también señaló que "España está siendo, para otros países de la UE, un ejemplo a seguir en el nivel de conocimiento de la cadena de valor". Desde la Asociación Española de Distribuidores ASEDAS, su director Ignacio García Margazo negó que este canal abuse de ninguna posición dominante y señaló los problemas estructurales que sigue teniendo la producción.